



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cént. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta. El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia

Circular núm. 16

Pesas y medidas.—Partido de Guadalajara.

En virtud de las atribuciones que me competen por el art. 63 del Reglamento de pesas y medidas de 5 de Septiembre de 1895, y á propuesta del Sr. Fiel-Contraste de esta provincia, he dispuesto que la comprobación periódica de las pesas, medidas y aparatos de pesar, se verifique en esta capital en los días 2, 3, 4, 5, 8 y 9 del mes de Enero, en el local destinado al efecto en la Casa Ayuntamiento y con arreglo á lo que determina el mencionado Reglamento.

Transcurrido el término fijado, pasará el señor Fiel-Contraste al domicilio de todos los industriales, comerciantes, farmacéuticos, oficinas públicas y otros establecimientos sujetos á la comprobación y cuyos dueños no hayan acudido á la Oficina en los días marcados; entendiéndose, que en este caso, se pagarán derechos dobles de los señalados en el arancel.

Terminada la comprobación en la capital, se recorrerán los pueblos correspondientes al partido.

Guadalajara 28 de Diciembre de 1899.

El Gobernador,

Enrique Corcuera.

Núm. 17

Obras públicas.—Expropiaciones.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la

vigente ley de Expropiación forzosa, de 10 de Enero de 1879, se inserta á continuación la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en el término municipal de Alcocer, con las obras del puente sobre el Guadiela, en los Cabezos, pertenecientes á la carretera de 2.º orden de Albaladejito á Guadalajara, á fin de que en el plazo de treinta días, puedan los interesados exponer lo que crean justo contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Guadalajara 28 de Diciembre de 1899.

El Gobernador,

Enrique Corcuera.

Relación que se cita.

Propietario D. Roman de Anchoriz, clase de la finca Monte alto, situado en Los Cabezos.

Guadalajara 12 de Diciembre de 1899.—El Ingeniero encargado, Ricardo Aguilera.—V.º B.º—El Ingeniero Jefe, A. Alvarez Cascos.

MINISTERIO DE HACIENDA.

LEYES.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Interin se discuten y votan por las Cortes, y hasta que se publiquen como ley los presupuestos de gastos del Estado para 1900, y el plan de contribuciones y medios para llenarlos, se considerarán prorrogados los del año económico 1898-99, con las ampliaciones de crédito necesarias para satisfacer las obligaciones de la Deuda pública, con arreglo á la ley de 2 de Agosto último, autorizándose al Gobierno para recaudar é invertir, con arreglo á ellos y á las leyes ya dictadas ó que se dicten, las contribuciones, impuestos y rentas públicas.

Art. 2.º Se autoriza asimismo al Gobierno pa-

ra realizar desde luego las reducciones de créditos aprobados por ambas Cámaras en el proyecto de presupuestos generales de gastos del Estado para el año 1900.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE.

El Ministro de Hacienda,

Raimundo F. Villaverde.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para que, con un objeto exclusivamente fiscal, eleve los derechos del Arancel de importación de las partidas que no sean primeras materias de alguna industria establecida en el país, y para que varíe las clasificaciones que no afecten á la producción nacional. Se le autoriza también para elevar ó reducir con igual objeto los derechos de los artículos de comer, beber y arder que no tengan similar en la producción nacional.

Art. 2.º Los productos y manufacturas de Fernando Pco y sus dependencias, Río de Oro y demás posesiones españolas de Africa quedan sujetos al pago de los derechos del Arancel de importación, excepto el pescado fresco, salado y seco, cogido y preparado por españoles, previa la justificación de estos extremos.

Art. 3.º Queda también el Gobierno autorizado para revisar las disposiciones y notas del actual Arancel de Aduanas, á fin de ponerlas en armonía con los nuevos derechos que se fijen á determinadas mercancías y con la creación de nuevas rentas públicas. El Gobierno hará uso de estas autorizaciones dentro del plazo de un mes, cortado desde la publicación de la presente ley en la *Gaceta*.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE.

El Ministro de Hacienda,

Raimundo F. Villaverde.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DE GUADALAJARA.

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad central, con fecha 15 del corriente, se ha servido nombrar

en virtud de concurso, Maestras en propiedad de las escuelas de ambos sexos: de Aldeanueva de Atienza á D.ª Telesfora Yubero Dominguez; de Castilmimbres á D.ª Juana de la Cruz Tejero, y de Terzaga á D.ª Ruperta Meriel Perez.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896, se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia, á los efectos consiguientes.

Guadalajara 28 de Diciembre de 1899.—El Presidente, Enrique Corcuera.—El Secretario, Dimas Fernandez.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

El día 10 de Enero de 1900, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de El Recuenco ó quien haga sus veces, la tercera subasta de pastos del monte número 261r del Catálogo, denominado Carboneras y otros.

El tipo de la subasta es de 1.250 pesetas y la época del aprovechamiento desde la fecha de la entrega á 1.º Abril y desde 1.º Julio á 1.º Septiembre; pliego de condiciones el inserto en el periódico oficial número 105 de 1899 y el número y clases de cabezas con que ha de realizarse, los que se expresan á continuación:

1.600 lanares y 100 de cabrío.

Guadalajara 26 de Diciembre de 1899.—El Ingeniero Jefe.—P. E.—Eugenio Guallart.

El día 10 de Enero de 1900, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Hombrados, ó quien haga sus veces, la segunda subasta acordada por el Sr. Gobernador civil para llevar á cabo el aprovechamiento de 1.000 estéreos de leña de la especie de Estepa en el monte número 131 del Catálogo, valorados en 500 pesetas.

El aprovechamiento se hará con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Guadalajara 26 de Diciembre de 1899.—El Ingeniero Jefe.—P. E.—Eugenio Guallart.

El día 10 de Enero próximo venidero, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Cantalojas ó quien haga sus veces, la tercera subasta acordada por el Sr. Gobernador civil para llevar á cabo el aprovechamiento de 50 árboles de pino del monte número 8 del Catálogo, valorados en 300 pesetas.

El aprovechamiento se ejecutará con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Guadalajara 26 de Diciembre de 1899.—El Ingeniero Jefe.—P. E.—Eugenio Guallart.

Delegacion de Hacienda de la provincia

La Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, en circular de 18 del actual, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar al señor Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos, con fecha 18 de Noviembre último, la Real orden siguiente:

»Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido á virtud de escrito de la Compañía Arrendataria de Tabacos en solicitud de que se dicte una resolución aclaratoria á la

Ley del Timbre, declarando que á los efectos de la misma, todas las Sociedades que se dediquen al comercio, y que como tales se anancien al público, se hallan sujetas, sean cuales fueren los requisitos ó formalidades con que estén constituidas, á lo prevenido en los artículos 144 y 192 de dicha Ley y en el 61 del Reglamento para su ejecución:

Resultando que la citada Compañía alega como fundamento de su pretensión, la repetición de casos en los cuales comerciantes asociados, verdaderas Compañías mercantiles que se presentan al público como tales y que así se hallan matriculadas en la contribución industrial, se niegan á exhibir sus libros á los Inspectores del Timbre, so pretexto de no llevarlos por no estar constituidas tales Sociedades conforme al Código de Comercio y no tener carácter de Sociedades mercantiles:

Resultando que, en opinión de la Compañía Arrendataria, la Sociedad mercantil nace, nó cuando se cumplen los requisitos del Código de Comercio, sino desde el momento en que dos ó más personas ó entidades se asocian para dedicarse al comercio, fundándose para sostener este aserto, en los artículos 1.º, 117 y 118 del citado cuerpo legal, y afirmando, como consecuencia, que declarado en el Código el principio de libertad de asociación, aunque los socios no inscriban la escritura pública de Sociedad en el Registro mercantil, y aunque ni siquiera la otorguen, no por eso dejarán de formar una Sociedad mercantil sin las prerrogativas que el Código concede á las inscritas, pero sin poder tampoco excusar obligación alguna respecto á tercero, ni por consiguiente, respecto á la Hacienda, según además se deduce de los artículos 17 y 24 del repetido Código y de una sentencia del Tribunal de lo Contencioso, fecha 20 de Noviembre de 1896:

Considerando, que el art. 16 del Código de Comercio, expresa que las Sociedades se inscribirán en el Registro mercantil, pero el art. 17 del mismo consigna, que esta inscripción será obligatoria para las Sociedades que se constituyan con arreglo á este Código, aparte de las que lo hagan con sujeción á Leyes especiales, siendo, pues, aquellas, las que el art. 1.º declara que son comerciantes para los efectos del mismo Código; y que el art. 33 sujeta á los comerciantes á llevar los libros que enumera, añadiendo que las Sociedades y Compañías llevarán también un libro de actas, así como el 36 prescribe que los comerciantes presentarán los mencionados libros al Juez municipal del distrito en donde tuvieran su establecimiento mercantil:

Considerando, que del conjunto de estos artículos se deduce, que las Sociedades mercantiles ó industriales que, por haberse constituido con arreglo á los requisitos y formalidades del Código de Comercio, son comerciantes, están en la necesidad de llevar libros con todas las consecuencias que del hecho de llevarlos se derivan, pero que aquellas que no se hallan en este caso, no están obligadas á llevarlos, ni, por tanto, á someterlos al impuesto del timbre, que recae sobre los propios libros:

Considerando, que si bien es cierto que los artículos 144 y 192 de la Ley del Timbre vigente y el 61 de su Reglamento, sujetan á los Bancos, Sociedades mercantiles, Empresas industriales, Compañías de seguros y comerciantes nacionales ó extranjeros que lleven su contabilidad con arreglo á las prescripciones del referido Código á sufragar el impuesto del Timbre que el mismo art. 144 consigna, por medio de reintegro en sus libros, sin cuyo requisito no podrán estos ser autorizados por el Juzgado municipal del distrito correspondiente, no es menos cierto, que, sobre consignar la disposición transcripta, como condición para ser exigible el impuesto, la de que las entidades, que enumera, lleven su

(Sigue á lá plana siguiente.)

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés deben realizarse el día de su vencimiento con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 13 Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente. — Mes de Enero de 1900.

Nombre de los compradores	Vecindad.	Clase de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	Pueblo donde radica.	Fecha del remate.	Fecha del vencimiento	Plazo.	Importe — Pesetas Céts	LIBRO y folio de la cuenta.
D. Felipe Gamboa Botija....	Sigüenza.....	1 casa....	Clero.....	557.....	Sigüenza.....	4 Nobre. 1891....	20 Enero 1900..	9.º	410 »	
Manuel Martinez Cifuentes y otros	Brihuega.....	l monte l.º lote....	Propios....	8337.....	Valdeavellano.....	6 Diciembre 1898....	13 idem.....	2.º	3.005 »	

Lo que se hace saber por este anuncio que los señores Alcaldes procurarán dar la mayor publicidad posible con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados, para que éstos puedan evitarse los perjuicios del apremio ingresando el importe de los respectivos pagarés antes que trascurren los 20 días que marca el artículo 2.º de la citada Ley.
Guadalajara 26 de Diciembre de 1899. — El Interventor de Hacienda. — P. S. — Eduardo Coloma.

contabilidad con arreglo á los preceptos del Código de Comercio, el concepto de Sociedades ó Compañías mercantiles ó industriales comprende solo á aquellas que tienen el deber de llevar y presentar sus libros, y por tanto, á las constituidas con arreglo al mismo Código de comercio; y

Considerando, que, mientras no se resuelva si todas las Sociedades formadas por particulares para objetos de tráfico ó industria, deben constituirse mercantilmente ó sea con arreglo á las prescripciones del Código de Comercio que rigen á las Sociedades denominadas mercantiles ó industriales, puede haber Sociedades de aquella índole que no se constituyan con arreglo á las prescripciones del mismo ó Leyes especiales, no estando por consiguientes obligadas á constituirse con arreglo á las mencionadas prescripciones, ni á llevar los libros aquellas:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oída la Dirección general de lo Contencioso del Estado, y de conformidad con lo propuesto por la Intervención del Estado cerca de esa Compañía y lo informado por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido desestimar la petición deducida por la Compañía Arrendataria de Tabacos. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Guadalajara 27 de Diciembre de 1899.—El Delegado de Hacienda.—P. S.—Juan Romo de Oca.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Don José García Valladares, Secretario de la Audiencia provincial de Guadalajara.

Certifico: Que según consta del acta de sorteo celebrado el día 19 de Diciembre actual, de los señores Jurados que han de conocer de las causas que deben someterse al Tribunal del Jurado, procedentes de los partidos que se expresan del distrito de esta Audiencia y que se encuentra unida á su expediente, han sido designados los que siguen:

Partido de Atienza.

Cabezas de familia.

- D. Marcelino Galan Garcia, vecino de Riofrio.
 Tomás Atienza Clemente, San Andrés del Congosto.
 Manuel Garcia Calero, Sienes.
 Acisclo Alonso Molinero, Cantalojas.
 Ananías Domingo Alonso, Las Cabezas.
 Eugenio Arias Garcia, Atienza.
 Ambrosio Chicharro Olaya, Albendiego.
 Baldomero Criado Llorente, Hiendelaencina.
 Antonio Esteban Andrés, La Bodera.
 Eladio Chicharro Fernandez, Galve.
 Hilario Chércoles Dolado, Sienes.
 Andrés Cortezon Perucha, Hiendelaencina.
 Gregorio Olaya Parra, Albendiego.
 Leocadio Bravo Torrontero, Atienza.
 Mariano Vesperinas, Romanillos.
 Lorenzo Chicharro Sanz, Galve.
 Manuel Santos Leal, Ujados.
 Félix Ortega del Castillo, Riva de Santiuste.
 Gregorio de Francisco Rueda, Paredes.
 Benito Martinez Arriba, Miedes.

Capacidades.

- D. Miguel Conde Sierra, Galve.
 Prudencio Ramos de Francisco, Alpedroches.
 Ruperto de Mingo Asenjo, La Miñosa.
 Dionisio Llorente Gonzalez, Aldeanueva.
 Alejo Ruiz Rodrigo, Miedes.
 Francisco Mangado Esteban, Madrigal.
 Emeterio Olaya Ortega, Alcolea de las Peñas.
 Martín Juanas Martínez, Riva de Santiuste.
 José Serrano Esteban, Madrigal.
 Casiano Chicharro Jimeno, Higes.
 Tomás Navas Perez, Zarzuela de Jadraque.
 Angel Esteban Sanchez, Congostrina.
 Felipe Gomez Salvador, Atienza.
 Alejandro Somolinos Perez, id.
 Luis Muñoz Delgado, Robledo.
 Miguel Moreno Andrés, Romanillos.

Supernumerarios.—Cabezas de familia

- D. Felipe Guizarro Barbero, Guadalajara.
 Miguel Junquito Montoro, id.
 Luis Baranda Ortega, id.
 Luis Llanzas Recasens, id.

Capacidades

- D. Julio Esteche Moya, Guadalajara.
 Narciso Valle y Marco, id.

Partido de Brihuega

Cabezas de familia

- D. Paulino Pastor Ayuso, vecino de Valdearenas.
 Leandro Nicolás Ruiz, Valdeavellano.
 Victor Corral Rivas, Brihuega.
 Brigido Algora Sigüenza, Atanzon.
 Fermin Esteban Lorenzo, Valdearenas.
 Elías Escarpa Maestro, Caspueñas.
 Victoriano Castillo Elvira, Argecilla.
 Pedro Castillo Torre, Ledanca.
 Marcelino Calzadilla Alejandro, Torre del Burgo.
 Julian Cuevas Falcon, Budia.
 Ciriaco Puebla Martinez, Alarilla.
 Andrés Martinez Marco, Argecilla.
 José Garcia Yélamos, Balconete.
 Miguel Garcia Alonso, Valdeancheta.
 León Castillo Elvira, Argecilla.
 Leandro de Lucas Simon, Copernal.
 Vicente Hernandez Ortega, Brihuega.
 Deogracias Delgado Arroyo, Rebollosa de Hita.
 Facundo Blas Gil, Hita.
 Mateo Esteban Garcia, Brihuega.

Capacidades

- D. Melitón Sanz Blas, Hita.
 Justo Simon Arroyo, Yélamos de Abajo.
 Quintin Gonzalez Garcia, Valferm.º de Tajuña.
 Francisco Dorado Calvo, Hita.
 Justo Sanchez Redondo, Yélamos de Abajo.
 José Manzano Torres, Ledanca.
 Saturnino Martinez Moreno, Valfermoso Tajuña.
 Francisco Lamparero Vicente, Ledanca.
 Santiago Garcia Perez, Valfermoso de Tajuña.
 Felipe Duque Sigüenza, Atanzón.
 Antolin Ayuso Andrés, Espinosa de Henarés.
 Maximino Gonzalo Valdeita, Valdearenas.
 Manuel Anguita de la Sen, Atanzón.
 Martiniano Felipe Pajares, Trijueque.
 José Torre y Torre, Ledanca.
 Facundo Estringana Encabo, Valdearenas.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

- D. Francisco Saenz Hernando, de Guadalajara.

Tiburcio Fernández Patiño, id.
José Guijarro Díaz, id.
Dámaso Minguez López, id.

Capacidades.

D. Crisanto Parada Pérez, de Guadalajara.
José María López Pascual, id.

Partido de Cifuentes.

Cabezas de familia.

D. Pedro Gutierrez Ranz, vecino de Sacedorbo.
Urbano Henche Canalejas, Valdelagua.
Mariano García Rebollo, Mantiel.
Jacinto Blanco de Andrés, Henche.
José López Pérez, Zaorejas.
Pedro Polo Abad, Villanueva de Alcorón.
Dámaso de la Obra García, Sacedorbo.
Eusebio Rodríguez Moreno, Sotoca.
Saturnino Herranz Moreno, Huertahernando.
Bartolomé Camarero Duro, Durón.
Fausto Lluva Lluva, Abanades.
Mariano Gonzalo Molina, Armallones.
Damián Esteban Picazo, Gárgoles de Arriba.
Leonardo Lucía Matarranz, Sacedorbo.
Tiburcio Solano de Pedro, Henche.
Mariano Peinado Castillo, Cifuentes.
Eugenio Ortega Cortijo, Valdelagua.
Gregorio Cerrato Berdoy, Ruguilla.
Felipe Viejo Castillo, Cifuentes.
Mariano Cano Cucharero, Viana de Mondejar.

Capacidades.

D. Rufino Escribano del Amo, de Canredondo.
Trifon Corral Morales, Saelices.
Julián Utrilla Yagüe, Ruguilla.
Toribio Escudero Berzas, Azañón.
Meliton Mozo Aparicio, Huertahernando.
Domingo Pérez Mayor, Ruguilla.
Ambrosio Camacho Villegas, Torrecuadrada de Valles.
Luis Romero Gil, Azañón.
Julián Aceitero García, La Puerta.
Antonio Díaz García, Huertahernando.
Mariano Sanz Portillo, id.
Anastasio Sotoca Hernando, Saelices.
Saturio Rojo Puago, Alaminos.
Baltasar Romero Romero, Carrascosa de Tajo.
Juan Díez Cuesta, Sotodosos.
Manuel Ortega Casas, Cifuentes.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Francisco Ainsua Lobon, de Guadalajara.
Guillermo Somolinos Sánchez, id.
Victor Lopez del Vado, id.
Luis Diaz Abad, id.

Capacidades.

D. José Fluiters Fierro, de Guadalajara.
Manuel Moreno Navarro, id.

Partido de Cogolludo.

Cabezas de familia.

D. Juan Casas Martín, vecino de Almiruete.
Carlos Gomez Medrano, Fuentelahiguera.
Ricardo Garralon Cañamares, Torrebeleña.
Manuel Bris Avelleira, Villaseca de Uceda.
Antonio Camino Plaza, Málaga.
Manuel Arribas Prieto, Valdepeñas de la Sierra.
Sinforiano Miguel Sanz, Uceda.
Benigno Alonso Gamo, Tamajón.
Juan Cubillo García, El Cubillo.
Vicente Calleja Cañal, Uceda.

Angel del Vado Ródenas, Torrebeleña.
Juan Gamo Robledillo, Retiendas.
Agustin Garcia Martin, Mesones.
Pedro Aparicio Garcia, Cogolludo.
Cecilio del Campo Blas, Humanes.
Manuel Cubillo Aguado, id.
Tomás Ródena del Vado, Torrebeleña.
Carlos Herreros Andradas, Fuentelahiguera.
Tiburcio Olmo Lozano, Humanes.
Andrés Sacedón Isla, Torrebeleña.

Capacidades.

D. José Martínez Fraile, Cogolludo.
Nicasio Grajal Sanz, El Cubillo.
Pablo Viñuelas Pérez, Fuentelahiguera.
Esteban Martínez Escudero, Tamajón.
Eustaquio Blas Perez, Robledillo.
Juan Perucha Navas, Malaguilla.
Marcelo Merino Palancar, Muriel.
Dámaso Campo Cuesta, Humanes.
Plácido Vallejo Coello, Robledillo.
Agapito García Rivas, El Cubillo.
Francisco Gamo Muñoz, Tamajón.
Victoriano Alonso Bris, id.
Crispulo Sanz Plaza, Malaguilla.
Benigno Diego Arenas, Casa de Uceda.
Leocadio Arenas Sanz, El Cubillo.
Manuel Plaza Perez, Malaguilla.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Manuel Mexía y Saenz de Pedroso, de Guadalajara.
Tomás Dámaso de Diego, id.
Gumersindo Benitez Senen, id.
Daniel Cañadas Viejo, id.

Capacidades.

D. Manuel Díges Antón, vecino de Guadalajara.
Antonio Boixareu Claverol, id.

Partido de Guadalajara

Cabezas de familia

D. Severiano Sardina Agustin, de Guadalajara.
Julián Criado Gonzalez, id.
Marcos García Castillo, id.
Gregorio Murillo Zabia, id.
Manuel Lorente Troya, id.
Isidro Gomez Ruiz, id.
Julián Pascual Corrales, id.
Vicente Moya Ranz, id.
José Adán García, id.
Mauricio Nicolás Hernandez, id.
Pedro Guijarro Barbero, id.
Vicente Pajares España, id.
Donato Escarpa Corral, id.
Eduardo de Bonis Sanz, id.
Juan Berdugo Sánchez, id.
Cristobal Leal Lopez, id.
Pablo Despierto, id.
Braulio Muñoz Royo, id.
Pablo Lainez Quer, id.
Pedro Maria Expósito, id.

Capacidades

D. Agustín Calvo Bravo, de Horche.
Wenceslao Cascajero Alba, Chiloeches.
Emilio Pérez Pardo, El Pobo.
Basilio Vazquez Gonzalo, El Casar.
Juan Caspueñas Molina, Alovera.
Buenaventura Pérez Martínez, Torrejón del Rey.
Juan Abad Martín, Aldeanueva.
Gregorio Esteban Gañan, Fontanar.
Gregorio Cuadrado Pastor, Tórtola.

Tomás Martín García, Aldeanueva.
 Rufino Molina Blanco, Yunquera.
 Jesús Lamparero López, Quer.
 Isidoro Encabo Rojo, Guadalajara.
 Víctor López López, Villanueva.
 Dionisio Gómez González, Centenera.
 Carmelo Baquerizo Osona, Guadalajara.

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. José López Alvite, de Guadalajara.
 Miguel Ruiz Escudero, id.
 Esteban Rufiños Hita, id.
 Antonio Muñoz España, id.

Capacidades

D. José Sánchez López, de Guadalajara.
 Carlos Luis Perotes Peralta, id.

Partido de Molina

Cabezas de familia

D. Saturnino Acero Campos, vecino de Paredes.
 Alejandro Sanz Moreno, Mochales.
 Salustiano Langa Lozano, Luzón.
 Guillermo Hurtado Maestro, Molina.
 Hermenegildo Martínez, Peñalen.
 Pascual García García, Checa.
 Juan Martínez Alonso, Anchuela del Campo.
 Mariano Herranz, Valhermeso.
 Escolástico del Molino Rillo, Embid.
 Fausto Martínez Martínez, id.
 Vicente Utrilla Colás, Villed de Mesa.
 Pedro José López Martínez, Canales.
 Pedro Azcutia López, Torrubia.
 Anastasio Muela Mellado, Milmarcos.
 Estanislao Gonzalo Gomez, Adoves.
 Santiago Muñoz García, Anquela del Pedregal.
 Juan Laguna Teruel, Checa.
 Anacleto Sanz Gutiérrez, Turmiel.
 Pedro López Cezón, Setiles.
 Tomás Bueno Albacete, Maranchón.

Capacidades

D. José Martínez López, de El Pobo.
 Hermenegildo López López, Motos.
 Anselmo Torralba Cid, Mochales.
 Manuel Castellote Bueno, Maranchón.
 León García Sanz, Turmiel.
 Mariano Martínez Pascual, Morenilla.
 Sotero Gonzalo García, Mochales.
 Miguel Arrazola Abad, Pinilla.
 Pascual García López, El Pobo.
 Ángel Herranz Gilaberte, Tordellego.
 Juan Cámara Martínez, Canales.
 Ildefonso Perruca Herranz, Molina.
 Eustaquio Malo López, Tordesilos.
 Esteban Malo López, id.
 Felipe López Sánchez, id.
 Fausto Martínez Antón, Poveda de la Sierra.

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Manuel González Ortego, de Guadalajara.
 Melitón Dombritz Hernández, id.
 Manuel González Herrero, id.
 José Andrés Marín, id.

Capacidades

D. León Carrasco Gómez, de Guadalajara.
 Narciso Sánchez Hernández, id.

Partido de Pastrana

Cabezas de familia

D. Doroteo Torres Rosado, de Mondejar.
 Pedro Arroyo Salcedo, Fuentelaencina.

Gabino Catalan Palero, Tendilla.
 Víctor Pérez Palacios, Almonacid de Zorita.
 Francisco Moreno Palero, Mondéjar.
 Nemesio Cámara Barco, Yebra.
 José Vega Hernández, Mondéjar.
 Juan Sánchez Pérez, Tendilla.
 Isáac Fuente Mayor, Peñalver.
 Atanasio Guerra Avellano, Romanones.
 Pedro Sánchez Rodríguez, Aranzueque.
 Bruno López González, Houtova.
 Domingo Pastor Ayala, Tendilla.
 Luciano López Alcocer, Fuentelviejo.
 Luis Sánchez Giménez, Mondéjar.
 Félix Lucas Ablanque, Sayaton.
 Isidro Olmo Martínez, Moratilla de los Meleros.
 Eladio Pintado Fuente, Peñalver.
 Nicolás Muñoz Gómez, Tendilla.
 Casimiro Sánchez Dieguez, Mondéjar.

Capacidades.

D. Marcos Valles Izquierdo, de Romanones.
 Dionisio López Catalán, Tendilla.
 Agustín Pastor Mena, id.
 Ricardo Olmedo Cortijo, Fuentenovilla.
 Eduardo Colodrón Ruiz, Pioz.
 Valeriano Pérez Martínez, Romanones.
 Julián Herranz Heras, Illana.
 Marcelino Blanco Sánchez, Loranca.
 Tomás Guillen Alonso, Moratilla de los Meleros.
 Eustaquio Plaza Díaz, Fuentelencina.
 Juan Rodríguez Burgos, Pioz.
 Pedro Tomé Valles, Romanones.
 Eufemio Rebollo Vaquero, Tendilla.
 José García Alcaraz, Loranca.
 Estanislao Sánchez Martínez, Romanones.
 Jorge Ventura Rodríguez, de Pioz.

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Andrés Fraile Gómez, Guadalajara.
 Francisco Arroyo Clemente, id.
 Pedro Aybar Sanz, id.
 Demetrio Magro Caballero, id.

Capacidades

D. Clemente Cuesta Santos, Guadalajara.
 Basilio Casuso de la Pedrosa, id.

Partido de Sacedón

Cabezas de familia

D. Luciano Torija Galindo, vecino de Alcocer.
 Luis Saez López, Córcoles.
 Mateo Sánchez López, Auñón.
 Bonifacio Morillas Sánchez, Alcocer.
 Marcos Herráiz Tierraseca, Casasana.
 Manuel Ángel Ramon, Salmeron.
 Ciriaco Saez Pinilla, Auñón.
 Zacarías Tomico de la Rota, Córcoles.
 Jerónimo López Alcolea, Auñón.
 Braulio Torrecilla Martínez, id.
 Ignacio Costero Teruel, El Recuenco.
 Isidoro Gasco Ruiz, Alóndiga.
 Julio Cervigón Blanco, Alcocer.
 Ladislao Cervigon Herraiz, id.
 Jesús Tabernero Centenera, Alóndiga.
 Alejo Gallardo Rojo, Sacedón.
 Pablo Ortega Pérez, Alocen.
 Roque Alcántara Tornero, Salmeron.
 Elías Hernando García, Alcocer.
 Lorenzo Romero Ordoñez, Morillejo.

Capacidades

D. Esteban Oliva Moreno, de Córcoles.
 Bernardino Blanco Puerta, id.

Juan Torrecilla Alcen, Poyos.
 Félix García Sevilla, Peralveche.
 Toribio Culebras Olmo, Salmerón.
 José Ortega de Vicente, Poyos.
 Domingo Falcón Trúpita, Salmerón.
 Ramón Cifuentes Cano, Escamilla.
 Félix Moya Fernández, Sacedón.
 Calixto Arribas Moya, Córcoles.
 Juan Villarroya Alegre, Salmerón.
 Felipe Calvo Caña, Castilforte.
 Julian Gascón Dominguez, Peralveche.
 Dionisio Moreno Ramos, Torronteras.
 Pablo Martínez Lopez, Peralveche.
 Hipólito Dominguez Ibarra, Millana.

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Isidoro Astudillo Crespo, Guadalajara.
 Enrique Burgos Boldoba, id.
 Galo Núñez Losada, id.
 Julian Abaitúa Zubizarreta, id.

Capacidades

D. Angel Campos García, Guadalajara.
 Tomás Minguíjon Leochano, id.

Partido de Sigüenza

Cabezas de familia

D. Gabino Domingo Arquero, vecino de Jadraque.
 Juan Gómez Bertiz, Castejon de Henares.
 Braulio Vela García, Horna.
 Gregorio Vazquez Calero, Imón.
 Félix Varaona Bayo, Santiuste.
 Aniceto Juarranz Luengo, Bujarrabal.
 Benito Antón Cabrera, Alcuneza.
 Félix Moreno Morales, Finilla de Jadraque.
 Esteban Alda Serrano, Anguita.
 Santiago Vazquez Peña, Olmeda de Jadraque.
 Hilario Mayo Salmerón, Luzaga.
 Higinio Bravo Escribano, Cendejas de Enmedio.
 Juan Fuente Carrascosa, Mandayona.
 Mariano Concepción Palazuelos, Sigüenza.
 Bienvenido Ruiz Serrano, Anguita.
 Manuel Alvaro Vazquez, Riosalido.
 Dámaso Cabrera Mambona, Mandayona.
 Cecilio Benito Anguita, Pelegrina.
 Celedonio Durante García, id.
 Juan Alcalde Fernández, Almadrones.

Capacidades

D. Eustaquio Hernando Sanz, de Castejon.
 Domingo Romanillos Mayor, Alboreca.
 Máximo de Diego Sagredo, Torremocha del Campo.
 Mamerto Cerezo Guijarro, Torresaviñan.
 Miguel Ruiz Serrano, Anguita.
 Silverio Astiazo Heredia, id.
 Alejandro Clemente Dominguez, id.
 Lucas Barbas Rata, Laranueva.
 Alejandro Barbas Casas, Pinilla de Jadraque.
 Bernabé Sanz Mochales, Castejón de Henares.
 Pedro Gallego Sanz, id.
 Lorenzo Bonilla Gascón, id.
 Manuel Sanz Merino, id.
 Carlos Minguéz Gonzalo, Carabias.
 Manuel Marco Ortega, Torremocha del Campo.
 Vicente Clemente Dominguez, Anguita.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Antonio Cañadas Robisco, Guadalajara.
 Juan Gallo Ortiz, id.
 Higinio Moya de Juan, id.

José Casado Muñoz, id.

Capacidades.

D. Ignacio Bartolomé Boitebeg, Guadalajara.
 Eugenio Parrá Polo, id.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el periódico oficial, en cumplimiento a lo que dispone el art. 48 de la ley del Jurado, de 20 de Abril de 1888, expido la presente, haciendo constar que la imposibilidad de asistir los Jurados el día que sean citados, ha de acreditarse según preceptúa el art. 51 de la Ley que rige sobre dicho procedimiento, y que las causas que han de verse ante el Tribunal del Jurado, son:

Del partido de Cifuentes; el día cuatro de Febrero próximo a las doce y media de su tarde, la causa seguida contra Segundo Piñero Sanz, por homicidio; el cinco del mismo mes y dicha hora, la seguida contra Francisco del Castillo Dominguez, por homicidio; el seis de dicho mes y a la expresada hora, la seguida contra Julián Cebrian Martínez y cuatro más, por robo; el día siete a la misma hora, la causa seguida contra León del Saz Izquierdo y dos más, por robo; el ocho de dicho mes y a la misma hora, la causa seguida contra Alejandro Martínez García, por robo; el día nueve del mismo mes y dicha hora, la seguida contra Antonio Sanz Navarro, por asesinato.

Del partido de Pastrana: el día veinte de Febrero próximo a las doce y media de su tarde, la causa seguida contra Mónico Barbero Caballero, por homicidio.

Del partido de Sigüenza: el día veintiuno de Febrero próximo, a la misma hora, la seguida contra Clotilde Cabra de Oña, por violación.

Del partido de Guadalajara; el día siete de Marzo próximo, a las doce y media de su tarde, la causa seguida contra Sebastián Martínez Megía y otro más, por robo; el día ocho del mismo mes y a la expresada hora, la seguida contra José Alvi-te Seara, por asesinato; el día nueve del expresado mes y a la misma hora, la causa seguida contra Agustín Roses Gimenez, por robo.

Del partido de Brihuega: el día veintisiete de Marzo a las doce y media de su tarde, la causa seguida contra Angel Cuadrado Gamo, por falsificación; el día veintiocho del citado mes y a expresada hora, la causa seguida contra Justo Calvo Alonso.

Del partido de Sacedón: el día veintinueve de dicho mes y hora, la seguida contra Eusebio Cano Cámara, por tentativa de violación; el día treinta del expresado mes y hora, la seguida contra Demetrio Orcero Navalón y seis más, por robo.

Del partido de Molina: el día cuatro de Abril próximo a las doce y media de su tarde, la causa seguida contra José Ruiz Cebolla y dos más, por homicidio.

Del partido de Cogolludo: el día nueve de dicho mes y hora, la seguida contra Félix Sanz Anchuste, por homicidio.

Del partido de Atienza: el día diez del mismo mes y hora, la causa seguida contra Rufino Sanz Núñez y otro, por violación y asesinato.

Y a los efectos expresados, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Guadalajara a veintitres de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—V.º B.º—Alós.—José G. Valladares.

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

D. Pedro Sainz de Baranda, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la causa que instruyo por fractura de un certificado y sustracción de cinco sellos de correos del mismo, he acordado llamar por medio del presente á Joaquina Belozano, mujer de Vicente Lazaro Gil, que se encontraba presa en la Cárcel de Albarracín, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al que se inserte este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirla declaración en dicho sumario.

Dado en Guadalajara á 26 de Diciembre de 1899.—Pedro S. de Baranda.—Miguel Valentin.

MOLINA.

Don Antonio Hernández de Santamaría, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Niceto Martínez Sanz, vecino de Turmiel, en causa que se le siguió en este Juzgado sobre lesiones, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes inmuebles que se relacionan en el periódico oficial de esta provincia, número 132, correspondiente al lunes 6 de Noviembre último; cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 20 de Enero próximo á las once de su mañana y observándose en el mismo las formalidades y requisitos legales.

Dado en Molina de Aragón á 26 de Diciembre de 1899.—Antonio H. Santamaría.—P. S. M.—José López.

Ayuntamientos constitucionales.

HORNA.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y reclamar si alguno lo creyere conveniente, los documentos siguientes:

El Repartimiento de Consumos perteneciente a cereales y sal.

El Repartimiento por dicho impuesto de Consumos perteneciente á los líquidos de aguardientes y licores de todas clases.

El expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario, todos estos documentos pertenecientes al ejercicio corriente de 1899 á 1900.

Horna 22 de Diciembre de 1899.—El Alcalde.—P. O.—Pablo Tejedor.

LA TOBA.

Para cubrir el déficit de 1.428 pesetas 16 céntimos que resultan en el presupuesto municipal ordinario de este término jurisdiccional, formado para el actual ejercicio de 1899-900, la Junta municipal ha acordado proponer al Gobierno de S. M. la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de paja y leña que se consu-

man en esta villa en el precitado ejercicio, á saber:

TARIFA.

Pesetas.

Paja, se calcula un consumo de 7.900 arrobas, á 6 ptas. 36 céntos. las 100 arrobas.	502 44
Leña no destinada á la industria, se considera que se puede consumir durante el ejercicio 14.610 arrobas, á 6 ptas. 34 céntimos las 100 arrobas.	925 64
Total.	1428 08

Y para cumplir lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se hace público por el presente á fin de que los vecinos de esta villa puedan en término de diez días formular las reclamaciones que consideren justas, cuyo periodo principia á contarse desde este día.

La Toba 27 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Tomás García.

TAMAJON.

Desconociéndose la actual residencia de los herederos de D. José Sanz Calleja, que fué de esta vecindad, deudor á los fondos del Pósito de la misma, por la cantidad de 26 pesetas y 50 céntimos, se les notifica con arreglo á la Ley, que si en el término de tercero día, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, no hacen entrega al Depositario del Establecimiento del referida débito, se procederá á hacerlo efectivo por la vía de apremio con arreglo á la instrucción vigente, cargando el medio por ciento mensual hasta su solvencia según lo dispuesto por el Reglamento de 11 de Junio de 1878.

Tamajón 26 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Esteban Martínez.

JUNTAS PERICIALES

Con el fin de que dichas Juntas puedan proceder en tiempo hábil á la formación del apéndice al amillaram ento que ha de servir de base para la contribución territorial del próximo ejercicio de 1900 á 1901, los contribuyentes de los distritos que á continuación se expresan, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido variación en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presentarán en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento y en el término que á cada uno se les señala, las oportunas relaciones de altas y bajas en la forma prevenida, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Alovera, hasta el 30 de Enero próximo.

Tierzo, hasta el 20 de id.

Higes, hasta el 31 de id.

Miedes, hasta el 15 de id.

Mantiel, hasta el 31 de id.

Valdearenas, hasta el 20 de id.

Riofrio, por treinta días.

Maranchon, por treinta días.

Ablanque, por quince días.